



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2383 (Original 1105)

Sancionada el 20/09/1949. Promulgada el 05/10/1949.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.524, del 10 de octubre de 1949.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Destínase la suma de \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos m/n.), para la construcción de un mercado frigorífico en Tartagal, capital del departamento General San Martín.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo procederá a encargar los planos y proyectos de la obra, a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia. Su construcción se efectuará de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad.

Art. 3°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a convenir la venta o arrendamiento del mercado frigorífico, con la municipalidad de Tartagal, por el valor que resulte la obra o el interés que devengue la misma. El contrato se hará ad-referéndum de la Honorable Legislatura.

Art. 4°.- Los gastos que demande la presente ley, se incluirán en el Plan de Obras del año 1950.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

VICENTE S. NAVARRETE – Juan A. Avellaneda – Rafael Palacios – Alberto A. Díaz

POR TANTO

Salta, octubre 5 de 1949.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA – Jaime Durán

